NOTA DNCP/DNC N° 19504/2018

Asunción, 26 de setiembre de 2018

Señor
Lic. Carlos Torales, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

REF.: LCO959_ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS, SCANNER, TABLETA Y OTROS ID 333568-ADJUDICACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante, remitir una nota exponiendo el motivo por el cual dicho proceso licitatorio no fue comunicado en el ejercicio fiscal anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 357/2018** que establece en su art. 2: "*La convocante deberá remitir una nota exponiendo los motivos de la no comunicación de la adjudicación en el ejercicio fiscal anterior*".-

2. Solicitamos a la Convocante, tener en cuenta en sus próximas adjudicaciones el **Art. 28 de la Ley 2051/03**, que establece que el plazo entre la fecha de la "Apertura de Ofertas y la Adjudicación" no debe sobrepasar los 40 días calendarios.-

3. Solicitamos a la Convocante, ajustarse al plazo establecido en el **artículo 28 de la Ley N° 2051/03**: *"Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.".-*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

CIP N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

ABG. GLORIA NUÑEZ DE ESCOBAR
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/ADJ/ML